



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1337-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y previsión social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Chihuahua.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de octubre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de octubre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS

Establecer como momento en que el patrón debe realizar el pago de la prima vacacional, el día anterior hábil en que inicie el trabajador a disfrutar su periodo. Señalar que los trabajadores que perciban en concepto de salario cuota diaria hasta el equivalente a cuatro salarios mínimos generales, tendrán derecho a recibir una prima no menor al cien por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones a disfrutar.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, apartado A; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

Ley Federal del Trabajo.

Artículo 80.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

- Sin correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

La Sexagésima Tercera Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, reunida en su decimotercer periodo extraordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional

Acuerda

Primero. La Sexagésima Tercera Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua tiene a bien presentar ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto que modifica y reforma el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 80. Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones. **Esta prestación será pagada por el patrón, el día anterior hábil en que inicie el trabajador a disfrutar su periodo vacacional .**

En lo que respecta a aquellos trabajadores que perciban en concepto de salario cuota diaria hasta el equivalente a cuatro salarios mínimos generales, tendrán derecho a recibir una prima no menor al cien por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones a disfrutar.



	<p>Segundo. Remítase copia del presente acuerdo y del dictamen que le dio origen a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
--	--

MRL